

EDICTO No. 0051-2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **GIK-10032X** ha proferido Resolución N° **VCT-002539** de fecha Veintiuno (21) de Noviembre de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponde al señor RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.902.230 dentro del Contrato de Concesión No. GIK-10032X a favor de la sociedad CHAMALEON GREEN RESOURCES S.A.S., identificada con Nit 900.906.258-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponde al señor OSCAR SUÁREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.362, dentro del Contrato de Concesión No. GIK-10032X, en favor de la sociedad CHAMALEON GREEN RESOURCES S.A.S., identificada con Nit 900.906.258-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.902.230 y OSCAR SUAREZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.362 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. GIK-10032X, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

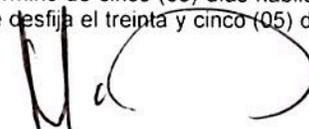
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.902.230 y OSCAR SUAREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.362 en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GIK-10032X y a la sociedad CHAMALEON GREEN RESOURCES S.A.S., identificada con Nit 900.906.258-7, por conducto de sus representantes legales o quien haga sus veces. En su calidad de terceros interesados; de no ser posible la notificación personal. Notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para lo dispuesto en el artículo tercero contra el cual no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite. tal y como lo dispone el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del treinta (30) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y cinco (05) de febrero de 2018 las 4:00 p.m.


MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Ana María Cely V